

REGLAMENTO DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE CEMENTOS LEMONA, S.A.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO

Artículo 1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

1. El Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CEMENTOS LEMONA, S.A. se aprobó por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 9 de Junio de 2003.
2. El Presente Reglamento se aprobó igualmente por todos los miembros de la propia Comisión, en la reunión celebrada el 9 de Junio de 2003.
3. El Reglamento podrá ser modificado a instancias del Presidente de la Comisión o de dos de sus miembros, mediante acuerdo adoptado por la mayoría, sometiendo en todo caso las modificaciones al refrendo del Consejo de Administración, salvo que estas se refieran exclusivamente al régimen interno de la Comisión.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CEMENTOS LEMONA, S.A. y su Grupo.

CAPITULO II

AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 3.- Ambito de aplicación.

El ámbito de trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes cuestiones:

- a) Proponer al Consejo de Administración de CEMENTOS LEMONA, S.A. los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo, así como los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros de la Sociedad y de su Grupo y los cargos a ocupar en el seno de los respectivos Organos de Administración.
- b) Proponer la retribución de los Consejeros.
- c) Asesorar al Presidente del Consejo de Administración en el nombramiento de Altos Directivos y en la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos.
- d) Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores a solicitud del Consejo de Administración o de su Presidente.

Artículo 4.- Funciones relativas a la selección, nombramientos, reelección y cese de Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

- a) Proponer al Consejo de Administración el nombre de posibles Consejeros Externos Independientes.
- b) Informar sobre las propuestas que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de Consejeros o haga suyas para someterlas a la decisión de la

Junta, así como al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

- c) Especialmente se apreciará por esta Comisión, la cualificación del candidato atendiendo a sus características personales y profesionales, así como su condición de accionista.
- d) Informar sobre la propuesta de reelección de Consejeros, que el Consejo decida presentar a la Junta General de Accionistas, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo en el mandato precedente.
- e) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, elevando al Consejo las correspondientes propuestas.

Artículo 5º.- Funciones relativas a las retribuciones de los Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

- a) Proponer al Consejo el sistema de compensación retributiva de los Consejeros, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquellos.
- b) Proponer el régimen de retribuciones del Presidente, determinando la extensión y cuantía de sus retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico.

Artículo 6º.- Funciones relativas al nombramiento y retribuciones de Altos Directivos.

Corresponde a la Comisión:

- a) Informar sobre los nombramientos de los Altos Directivos del Grupo.

- b) Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos del Grupo.
- c) Conocer los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la Sociedad y, en especial, de los miembros de la Alta Dirección. La Comisión deberá disponer de información sobre el establecimiento de cláusulas de garantía o de “blindaje” para casos de despido o cambios de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la Sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

CAPITULO III

COMPOSICION Y MIEMBROS DE LA COMISION

Artículo 7.- Composición.

1. La Comisión estará formada íntegramente por Consejeros. El Secretario podrá no ser Consejero, en cuyo caso, no tendrá voz ni voto.
2. La Comisión reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre Consejeros dominicales e independientes y no formará parte de la misma ningún Consejero ejecutivo.
3. El Presidente de la Comisión deberá ser preferentemente independiente.

Artículo 8.- Numero de miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

CAPITULO IV

SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION

Artículo 9.- Sujeto de las actividades de la Comisión.

Las actividades de la Comisión se extenderán a:

- a) CEMENTOS LEMONA, S.A.
- b) Sociedades participadas mayoritariamente por CEMENTOS LEMONA, S.A.
- c) Otras Sociedades Participadas, en las que corresponda a CEMENTOS LEMONA, S.A. de cualquier forma el control efectivo o la responsabilidad de su gestión.

CAPITULO V

DESIGNACION DE CARGOS Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 10.- Designación.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración de CEMENTOS LEMONA, S.A. de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente designará el Consejo, entre los miembros elegidos, a quienes deban ostentar los cargos de Presidente y Secretario, cargo éste que podrá recaer en persona que no sea Consejero.

Artículo 11.- Cese.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de Consejeros de CEMENTOS LEMONA, S.A.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración de CEMENTOS LEMONA, S.A.

c) Por dimisión.

d) Por no cumplir los requisitos de este Reglamento o disposiciones legales.

Artículo 12.- Duración.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

CAPITULO VI

REUNIONES

Artículo 13.- Sesiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá periódicamente en función de las necesidades.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y con la periodicidad necesaria.

Artículo 14.- Convocatoria.

1. La convocatoria será comunicada con una antelación mínima de dos días por el Secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros por carta, fax, telegrama o correo electrónico.
2. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión.

Artículo 15.- Constitución.

1. Las sesiones de la Comisión quedarán constituidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros presentes o representados.
2. En caso de ausencia del Presidente presidirá la sesión el Consejero más antiguo y en caso de ausencia del Secretario, actuará como tal el más moderno.
3. Así mismo podrá constituirse cuando se hallen presentes todos los miembros y acuerden celebrar reunión.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
2. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Artículo 17.- Asistencia.

1. A requerimiento de la Comisión, podrán asistir a la misma cualquier Directivo, el Director General o el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier representante de Cementos Lemona, S.A. en los Consejos de Administración de Sociedades participadas.
2. El Presidente del Consejo de Administración podrá solicitar de la Comisión la celebración de reuniones informativas de carácter especial.

CAPITULO VIII

RELACIONES

Artículo 18.- Relaciones con el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión informará periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesorará y propondrá aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 19.- Relaciones con la Dirección de CEMENTOS LEMONA, S.A. y su Grupo.

En el ámbito y funciones de la Comisión, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración a esta.

CAPITULO VIII

FACULTADES, OBLIGACIONES E INTERPRETACIÓN

Artículo 20.- Facultades.

1. La Comisión podrá requerir o solicitar cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. En todo caso, y de acuerdo con su condición de Consejeros y de miembros de la Comisión, deberán éstos actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad.

Artículo 21.- Cumplimiento y difusión.

1. Los miembros del Consejo de Administración de CEMENTOS LEMONA, S.A. tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento, a cuyo efecto el Secretario del Consejo de Administración facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo

2. Adicionalmente, el Presidente y los restantes miembros de la Comisión tendrán la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que el mismo alcance la difusión conveniente en el resto de la organización de CEMENTOS LEMONA. S.A.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento cuyo texto consta de 9 páginas fue aprobado por unanimidad en las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, celebradas ambas en Bilbao, el 9 de Junio de 2003.

En prueba de conformidad lo firman todos los Consejeros:

Fdo: D. José Domingo de Ampuero
Presidente

Fdo: D. José Enrique Varela
Vice-Presidente

Fdo:D. J.Joaquín Güell de Ampuero
Vocal

Fdo: D. Alvaro Zavala
Vocal

Fdo; Cementos Portland, S.A.,
r/p D. Manuel Melgar
Vocal

Fdo: Cementos Cosmos, S.A.
r/p D. Ángel Rocha Soares
Vocal

Fdo: Bilbao Bizkaia Kutza,
r/p D. Jesús Elguézabal
Vocal

Fdo: Hormigones y Morteros Preparados, S.A.
r/p D. Angel Luis de las Heras Aguado
Vocal